



## MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 22-07-2022 14:27  
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0008532 Fol:1 Anex:1 FA:11  
ORIGEN 110 - OFICINA DE CONTROL INTERNO / JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA  
DESTINO 100 - DESPACHO DEL MINISTRO / GUILLERMO HERRERA CASTAÑO  
ASUNTO INFORME FINAL SEGUIMIENTO NORMATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES  
OBS

2022IE0008532



**PARA: GUILLERMO HERRERA CASTAÑO**

Ministro del Deporte

**DE: 110-DESPACHO DEL MINISTRO/OFICINA DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Informe Final Seguimiento Normativo al cumplimiento de la ley de garantías electorales – Ley 996 de 2005.

Respetado Señor Ministro,

Con ocasión al Plan Anual de Auditoria -PAAI- de la Actual vigencia, la Oficina de Control Interno se permite presentar el informe al cumplimiento de la ley de garantías electorales – Ley 996 de 2005, entre el 1 de noviembre del 2021 y el 19 de junio de 2022.

El presente informe no requiere de la elaboración de Plan de Mejoramiento, no obstante, se incluyen algunas recomendaciones para ser tenidas en cuenta.

### COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Nacional No. 0648 de 2017 - Artículo 16, Parágrafo 1 y Resolución Interna No. 001122 de 2017, artículo tercero, literal a), se remite para conocimiento de los miembros integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, copia del presente informe de seguimiento en cumplimiento de los requerimientos normativos.

Cordialmente,

**JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA**

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe Final “Seguimiento Normativo al cumplimiento de la ley de garantías electorales – Ley 996 de 2005..” (11) folios.



Elaboró: Julio César Calderón Rodríguez - Profesional Contratista

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

## 1. DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO

**Tipo de Informe:** Final.

**Denominación del Trabajo:** Seguimiento Normativo al cumplimiento de la ley de garantías electorales – Ley 996 de 2005.

**Objetivo(s):** Verificar el cumplimiento de los postulados establecidos en la Ley 996 de 2005, “ley de garantías electorales”, respecto a las restricciones en la contratación y la modificación de la planta de la Entidad, en virtud de los comicios electorales que se celebrarán en la vigencia 2022.

**Alcance:** Comprende la revisión de los convenios interadministrativos y la contratación directa celebrada entre el 1 de noviembre del 2021 y el 19 de junio de 2022 y nombramientos y posesión relacionados con la modificación de la planta de personal del Ministerio del Deporte hasta el 19 de junio de 2022, (fecha de la elección presidencial en segunda vuelta).

### **Marco Normativo:**

- Ley 996 del 24 de noviembre 2005, “ley de garantías electorales”
- Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”, artículo 124.
- Sentencia de Constitucionalidad C-153-22, emitida por la Corte Constitucional.
- Circular Conjunta 100-006 de 2021, Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE
- Circular No 005 del 24 de noviembre de 2021.
- Directiva 016 del 2 de septiembre de 2021, Procuraduría General de la Nación.
- Página web de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto Nacional 403 de 2020, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.” artículos 51 Evaluación del control interno, 61 Articulación con el control interno, 62 Sistema de Alertas del Control Interno, 68 De la advertencia, 76 Actuación especial de fiscalización, 149 Organización del control interno, 150 Dependencia de control interno., 151 Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

## 2. METODOLOGÍA:

Para la elaboración del presente informe se aplicaron las normas internacionales para el ejercicio profesional de auditoría, como observación, comparación, consultas de información, verificación y análisis.

Así pues, con miras a compilar los insumos necesarios para proceder con el ejercicio de auditoría, se solicitaron las bases de los procesos de contratación tanto de la vigencia 2021 como la vigencia 2022, lo mencionado con el fin de poder realizar las comparaciones respectivas con la página del SECOP 2; por otro lado, mediante el oficio con radicado 2022IE0007319 del 28 de junio de 2022, se solicitó al GIT de Talento Humano:

*“1. Actos administrativos de nombramiento y posesión relacionados con la modificación de la planta de personal del Ministerio del Deporte en lo corrido de la vigencia 2022, esto es, del 1 de enero al 20 de junio de 2022.*

*2. Listado de la Planta de Personal con corte a 19 de junio de 2022.”*

Respuesta que fue remitida mediante memorando Gesdoc 2022IE0007505 del 30 de junio de 2022.

Habida cuenta de lo anterior, es importante precisar que la ley de garantías electorales – Ley 996 de 2005- con el objetivo de promover el ejercicio de la democracia representativa, y con el fin de asegurar que la contienda democrática se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes para los electores, estableció determinadas prohibiciones a las elecciones presidenciales y demás cargos de elección popular, para:

- a) garantizar la igualdad y equidad entre los candidatos que aspiran a ocupar cargos de elección popular.
- b) evitar que la voluntad de los electores se vea influenciada por la acción u omisión de los servidores públicos.
- c) asegurar la objetividad y transparencia en las decisiones administrativas.
- d) impedir que el empleo público se utilice para obtener votos de los servidores o sus allegados.
- e) proteger al empleado que tiene una inclinación política distinta al nominador.
- f) imposibilitar que las vinculaciones al Estado se utilicen como un mecanismo para buscar favores políticos durante las contiendas electorales.

En consecuencia, algunas de las prohibiciones son:

- Durante la campaña presidencial no se pueden aumentar los recursos destinados a la publicidad del Estado. La publicidad del Estado no se podrá utilizar como propaganda política de los candidatos o partidos políticos o movimiento políticos o sociales.
- Con respecto a la vinculación a la nómina estatal, se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público,

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, es decir, desde el 29 de enero de 2022 y hasta la elección en segunda vuelta, si fuere el caso.

- Se restringe la contratación directa por parte de todos los entes del Estado desde el día 29 de enero de 2022 y hasta la elección en segunda vuelta, si fuere el caso. Es de anotar que no hay restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones y la cesión de los contratos suscritos antes del 29 de enero de 2022, todo de conformidad con los principios de planeación, transparencia y de responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, y demás normas que resulten aplicables a cada caso.
- Ningún candidato, a título personal directa o indirectamente, desde el momento de su inscripción, podrá contratar, alquilar, producir y/o dirigir programas de género periodístico en medios de comunicación social.
- En el orden territorial, desde el 13 de noviembre de 2021 y hasta la fecha en la cual el presidente de la República sea elegido, los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.

Desciendo al alcance de la auditoría, es procedente indicar:

**Convenios y/o contratos interadministrativos celebrados por el Ministerio del Deporte en los meses de noviembre y diciembre de la vigencia 2021:**

Tabla 1. Suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos con Entes Territoriales.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	No DE PROCESOS	APORTE MINISTERIO DEL DEPORTE
<b>Contratación Directa</b>	<b>75</b>	<b>\$ 449.447.230.148</b>
<b>nov</b>	<b>58</b>	<b>\$ 263.850.394.841</b>
4-nov-2021	2	\$ 7.154.519.412
5-nov-2021	4	\$ 7.835.387.214
8-nov-2021	6	\$ 13.309.582.085
9-nov-2021	1	\$ 9.338.624.052
10-nov-2021	2	\$ 6.971.744.330
11-nov-2021	13	\$ 41.197.058.170
12-nov-2021	30	\$ 178.043.479.578
<b>dic</b>	<b>16</b>	<b>\$ 185.596.835.307</b>
2-dic-2021	3	\$ 10.194.212.692
3-dic-2021	8	\$ 27.918.707.397
6-dic-2021	1	\$ 1.390.000.000
7-dic-2021	2	\$ 9.218.799.795
17-dic-2021	1	\$ 2.341.812.781
28-dic-2021	1	\$ -
<b>Total general</b>	<b>74</b>	<b>\$ 314.913.927.506</b>

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

Fuente: base de procesos contractuales vigencia 2021, remitida por el GIT de Contratación.

En cuanto al mes de noviembre de 2021 se logró llegar a la conclusión que el plazo para celebrar convenios y/o contratos interadministrativos hasta el día 12 de noviembre se cumplió, lo anterior, en virtud de las restricciones establecidas en la ley de garantías y su circular conjunta 100-006 de 2021 expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica – DAPRE.

No obstante, también pudo verificarse que en el insumo que se tenía como papel de trabajo de los procesos contractuales de la vigencia 2021, aparecen 16 procesos celebrados en el mes de diciembre, de manera directa, con entes territoriales, situación que puede estar contraviniendo los postulados establecidos en la Ley 996 del 24 de noviembre 2005.

Frente al particular es importante mencionar que en el primer seguimiento normativo realizado por esta oficina de control interno, en la vigencia 2022, se trasladó de manera preliminar el hallazgo al área auditada frente a lo relatado, sin embargo, en dicho momento se indicó por parte de la dependencia:

*“El Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante fallo proferido el 29 de noviembre de 2021, declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio del 27 de octubre de 2021 dictado por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Bogotá, el cual en sentencia del 9 de noviembre de 2021, ordenó al Presidente de la República y a los representantes legales de entidades del orden nacional y territorial abstenerse de dar aplicación a la reforma del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, conocida como “Ley de Garantías Electorales”; así mismo, el Tribunal ordenó “la remisión inmediata del expediente al Consejo de Estado ya que de la revisión y estudio del proceso allegado por correo electrónico se comprueba que en el asunto no se vinculó al señor presidente de la República, doctor Iván Duque Márquez”.*

*Que, teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, el cual modificó el inciso 1° del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, actualmente se encuentra vigente y dispuso la facultad de suscribir convenios interadministrativos por las entidades de orden nacional con las entidades territoriales para ejecutar programas y proyectos correspondientes al Presupuesto General de la Nación, por lo que el Ministerio del Deporte en acatamiento de la norma procede a celebrar el presente convenio interadministrativo, considerando, además, que en el marco de la reactivación económica, el sector de la infraestructura es reconocido como un dinamizador económico y social de las regiones, jugando un papel importante en la generación de empleo, el encadenamiento productivo a través de insumos, materiales de construcción, entre otros, con el posterior beneficio del mejoramiento de la infraestructura.*

*como prueba de lo anterior se adjuntan los soportes documentales pertinentes que habilitaron la citada contratación, en su momento, lo cual fue de público conocimiento y se contempló en dichos actos administrativos para justificar y respaldar el tema desde el punto de vista normativo”*

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

Teniendo en cuenta lo manifestado, la OCI adujo:

*“En consonancia con todo lo expuesto, es claro que el día viernes 12 de noviembre de 2021, la Ley 2159 de 2021 fue publicada en el diario oficial, sin embargo, teniendo en cuenta la orden judicial emanada del Juzgado Tercero Administrativo de Bogotá<sup>1</sup>, el artículo 124 de dicha normatividad solo empezó a surtir efectos desde la ejecutoria del Auto del 29 de noviembre de 2021, emanado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, subsección A, Corporación que al decretar la nulidad de todo lo actuado en el trámite de tutela permitió los efectos jurídicos de dicha disposición.*

*Sin embargo, al margen de la discusión constitucional y legislativa, así como, la tensión de principios tales como el de reserva legal, lo cierto es que actualmente es aplicable la habilitación que el legislador otorgó para la celebración de Convenios Interadministrativos por parte de los entes territoriales, modificando así el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005.*

*Corolario de lo expuesto, al área auditada le asiste razón en cuanto a la habilitación que el legislador otorgó para la celebración de los convenios interadministrativos con entes territoriales, por lo que la consecuencia lógica será levantar el hallazgo por parte de esta oficina de control interno, dando así pleno cumplimiento al ordenamiento jurídico”.*

Sin perjuicio de lo expuesto, en el actual seguimiento normativo el equipo auditor pudo verificar que frente a la habilitación que el legislador otorgó para la celebración de Convenios Interadministrativos por parte de los entes territoriales, la sentencia C-153 de 2022, emitida por la Corte Constitucional adujo:

*“Primero. Declarar la inexecutable del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, “[p]or la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022”, con efectos retroactivos, a partir de su expedición.*

*Segundo. Como consecuencia de esta declaración, se deberán aplicar las siguientes reglas:*

- 1. Sobre los convenios interadministrativos suscritos por virtud del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, cuyo objeto se haya ejecutado completamente al momento de informar esta decisión mediante el comunicado oficial [www.corteconstitucional.gov.co](http://www.corteconstitucional.gov.co) pese a que se fundaron en una disposición claramente inconstitucional, no se impartirá orden alguna, como consecuencia de la inexecutable aquí declarada, en la medida en que desde el punto de vista de*

<sup>1</sup> Relacionada con no aplicar la modificación a la ley de garantías hasta que la Corte Constitucional conozca y, se pronuncie conforme a sus competencias y facultades respecto de la acción de inconstitucionalidad que se presente contra dicha ley.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

*los efectos constituyen una situación consumada, de conformidad con los fundamentos de esta sentencia.*

2. *A partir del comunicado oficial de esta decisión no es posible suscribir convenios interadministrativos al amparo del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, por lo cual, aquellos trámites que se encuentran en curso deberán terminarse inmediatamente para impedir su perfeccionamiento.*
3. *Los convenios interadministrativos suscritos al amparo del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, que a la fecha del comunicado oficial de la presente decisión, no se hayan ejecutado completamente, deberán terminarse y liquidarse inmediatamente, sin perjuicio de la devolución de los recursos girados y no ejecutados y de las restituciones a que haya lugar.*

*Los contratos estatales financiados con fundamento en los convenios interadministrativos anteriores se terminarán y liquidarán a partir de esta misma fecha.*

*Se exceptúan de esta regla, los contratos en curso dirigidos a atender las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable y vivienda.*

4. *Las reglas aquí establecidas se aplican sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria, fiscal y administrativa que pueda derivarse por el uso indebido de la contratación estatal durante la vigencia del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021.”*

Verificada la página web de la Corte Constitucional, el comunicado oficial de la sentencia C-153 de 2022, fue emitido el día 5 mayo de 2022, en tal virtud se solicitó al área auditada se sirviera remitir los soportes de cumplimiento de las ordenes insertas en la precitada sentencia.

Así las cosas, se pudo establecer:

Tabla 2. Verificación de cumplimiento sentencia C-153-2022.

NÚMERO DE PROCESO DE SECOP (Orden de compra)	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN SENTENCIA C-153-2022
CD-1126-2021	Convenio Interadministrativo	COID-1327-2021	MUNICIPIO DE LINARES	2/12/21	terminado mutuo acuerdo
CD-1127-2021	Convenio Interadministrativo	COID-1328-2021	MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS	3/12/21	terminado mutuo acuerdo
CD-1128-2021	Convenio Interadministrativo	COID-1329-2021	MUNICIPIO DE ENTERRIOS	2/12/21	terminado mutuo acuerdo
CD-1129-2021	Convenio Interadministrativo	COID-1330-2021	MUNICIPIO DE MORROA	3/12/21	terminado
CD-1130-2021	Convenio Interadministrativo	COID-1331-2021	MUNICIPIO DE BOJAYA	2/12/21	terminado mutuo acuerdo
CD-1131-2021	Convenio Interadministrativo	COID-1332-2021	MUNICIPIO DE SAN DIEGO	3/12/21	terminado mutuo acuerdo
CD-1132-2021	Convenio Interadministrativo	COID-1333-2021	MUNICIPIO DE TADÓ	6/12/21	terminado mutuo acuerdo

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

NÚMERO DE PROCESO DE SECOP (Orden de compra)	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN SENTENCIA C-153-2022
CD-1134-2021	Convenio Interadministrativo	COID-1335-2021	MUNICIPIO DE LOS PATIOS	3/12/21	terminado mutuo acuerdo
CD-1135-2021	Convenio Interadministrativo	COID-1336-2021	MUNICIPIO DE MITÚ	7/12/21	terminado mutuo acuerdo
CD-1136-2021	Convenio Interadministrativo	COID-1337-2021	MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL	3/12/21	terminado mutuo acuerdo
CD-1137-2021	Convenio Interadministrativo	COID-1338-2021	MUNICIPIO DE SAMANA	3/12/21	terminado mutuo acuerdo
CD-1138-2021	Convenio Interadministrativo	COID-1339-2021	MUNICIPIO DE PAILITAS	3/12/21	terminado mutuo acuerdo
CD-1139-2021	Convenio Interadministrativo	COID-1340-2021	MUNICIPIO DE SUCRE SUCRE	3/12/21	terminado mutuo acuerdo
CD-1140-2021	Convenio Interadministrativo	COID-1341-2021	MUNICIPIO DE SACAMA	7/12/21	terminado mutuo acuerdo
CD-1141-2021	Convenio Interadministrativo Marco	COIM-1342-2021	DEPARTAMENTO DE CALDAS, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, MUNICIPIO DE MANIZALES, MUNICIPIO DE ARMENIA, MUNICIPIO DE PEREIRA	28/12/21	En proceso de liquidación. (no existió ejecución de recursos)
CD-1145-2021	Convenio Interadministrativo	COID-1363-2021	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	17/12/21	terminado mutuo acuerdo

Fuente: base de procesos contractuales vigencia 2021, contrastada con el Secop 2

Por lo mencionado, esta oficina de control interno pudo vislumbrar que las ordenes insertas en la sentencia C-151-2022 fueron cumplidas por parte del Ministerio del Deporte.

**Contratación Directa hasta el inicio de la ley de garantías – 29 de enero de 2022-, en el Ministerio del Deporte:**

Tabla 3. Contratación directa previo al inicio de la ley de garantías electorales vigencia 2022.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NO DE CONTRATOS	VALOR
8/01/22	7	\$ 415.700.000
9/01/22	17	\$ 1.187.061.000
10/01/22	20	\$ 1.201.084.533
11/01/22	18	\$ 1.436.360.320
12/01/22	38	\$ 2.967.597.416
13/01/22	50	\$ 3.897.329.100
14/01/22	30	\$ 2.239.230.355
15/01/22	46	\$ 3.167.335.490
16/01/22	34	\$ 2.348.950.528
17/01/22	46	\$ 2.789.003.199
18/01/22	47	\$ 3.095.045.342
19/01/22	41	\$ 2.674.585.308

 <b>El deporte es de todos</b>	<b>Mindeporte</b>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
		EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
		<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
		INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NO DE CONTRATOS	VALOR	
20/01/22	43	\$	2.509.040.648
21/01/22	103	\$	7.749.511.959
22/01/22	54	\$	4.954.901.070
23/01/22	45	\$	6.173.743.376
24/01/22	39	\$	6.852.243.545
25/01/22	38	\$	3.776.944.450
26/01/22	45	\$	3.203.940.720
27/01/22	59	\$	64.091.154.536
28/01/22	86	\$	59.149.752.774
<b>Total general</b>	<b>906</b>	<b>\$</b>	<b>185.880.515.669</b>

Fuente: base de procesos contractuales vigencia 2022, remitida por el GIT de Contratación.

Por su parte, el equipo auditor procedió a realizar la búsqueda en el SECOP, de procesos contractuales celebrados bajo la modalidad de contratación directa desde la 0:00 horas del día 29 de enero hasta hasta el 19 de junio de 2022, (fecha de la elección presidencial en segunda vuelta), lo cual arrojó:

Entidad Estatal | MINISTERIO DEL DEPORTE

Números de documentos

[Añadir Número de documento](#)

Número del proceso

Descripción

Código UNSPSC

Región

Estado

Tipo de proceso

Fecha de publicación desde

Fecha de publicación hasta

Fecha de presentación de ofertas desde

Fecha de presentación de ofertas hasta

Fecha de apertura desde

Fecha de apertura hasta

Buscar resultados (Buscar resultados por *Filtrando en:*

Todos los avisos de contrato - La búsqueda simple solamente se hace sobre los campos "Referencia" y "Descripción", la visualización de los procesos de esta sección correspond e a los últimos 3 meses

Fuente: SECOP 2, consultado el día 18 de julio de 2022

Así las cosas, a la fecha, la restricción en la contratación directa se ha cumplido por parte de la Entidad conforme lo indicado por la Ley 996 del 24 de noviembre 2005, todo ello en pro de la garantía de los mandatos de optimización tales como planeación, transparencia y de responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993.

 <b>El deporte es de todos</b>	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

**Suspensión de cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en el Ministerio del Deporte a partir del 29 de enero de 2022.**

Frente al particular, una vez se analizó la información remitida por el GIT de Talento humano, se logró vislumbrar los siguientes nombramientos en la vigencia 2022:

Tabla 4: Nombramientos realizados en la vigencia 2022.

No	NOMBRE APELLIDOS FUNCIONARIO	TIPO DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE POSESIÓN INGRESO DD/M/A	CARGO
1	DIANA XIMENA PEÑA YAGUE	ORDINARIO	5/01/22	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-18
2	DIANA PATRICIA GONZALEZ OSORIO	ORDINARIO	5/01/22	SECRETARIO EJECUTIVO 4212-25
3	LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUEN	ORDINARIO	11/01/22	ASESOR 1020-13
4	CESAR DAVID FONSECA GALINDO	PROVISIONAL	11/01/22	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-11
5	LINA MARIA GARCIA DIAZ	Provisional - AA 092 del 27/01/2021	2/02/22	SECRETARIA EJECUTIVA 4210-24
6	HELBER ALONSO RODRIGUEZ CRUZ	Provisional - AA 093 del 27/01/2021	2/02/22	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-11
7	DANIEL FELIPE JARAMILLO FRANCO	Provisional - AA 058 del 20/01/2021	2/02/22	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-11
8	VALENTINA FERNANDA RODRIGUEZ	Provisional - AA 059 del 20/01/2021	2/02/22	TECNICO 3100-15
9	OSCAR HERNAN RIOS	Provisional - AA 091 del 27/01/2021	2/02/22	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-10

Fuente: Creación propia, información remitida mediante Gesdoc 2022IE0007505 del 30 de junio de 2022.

Como se puede observar, en cuanto a los nombramientos de los funcionarios del numeral 5 al 9, es importante indicar que si bien el acto de posesión se efectuó el día 2 de febrero de 2022, la Resolución de nombramiento fue expedida antes del 28 enero de 2022.

No obstante, es del caso indicar que frente a la restricción de afectar la nomina en la entidad pública la Circular Conjunta 100-006 de 2021 expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica – DAPRE estableció:

*“En vigencia de la restricción no se podrán crear nuevos cargos ni proveer las vacantes definitivas, salvo que se trate de vacantes generadas por renuncia, licencia, muerte o expiración del periodo fijo indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa, como los nombramientos que deban hacerse en periodo de prueba de quienes hayan sido seleccionados en los concursos de méritos adelantados por la*

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

*Comisión Nacional del Servicio Civil. Tampoco podrán incorporar ni desvincular a persona alguna de la planta.*

*Además, con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiecen a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público, si resulta indispensable para la buena marcha de la administración.*

*El criterio para proveer las vacantes en las plantas de personal por renuncia, licencia o muerte, o cualquier otra causa legal que genere la vacancia definitiva del cargo, según el caso, únicamente está condicionado a que los cargos resulten "indispensables" para el cabal funcionamiento de la administración pública, o se requiera dar cumplimiento a las normas de carrera administrativa, y no al nivel jerárquico en el cual se encuentre el empleo a proveer"*

(...)

***¿En ley de garantías se puede nombrar un empleado en provisionalidad para proveer un cargo vacante?***

*En vigencia de la restricción no es posible proveer las vacantes definitivas, salvo que se trate de vacantes generadas por renuncia, licencia o muerte indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa. En estos casos se pueden efectuar nombramientos provisionales."*

Así las cosas, los nombramientos relacionados a líneas anteriores obedecen a vacantes de tipo temporal, las cuales, de acuerdo a la motivación de los actos administrativos de nombramiento surtieron el trámite establecido en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, así como, lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

Por tanto, de conformidad con lo expresado, los anteriores nombramientos no contravienen lo dispuesto en la ley de garantías electorales.

### **3. RESULTADOS:**

En el presente seguimiento normativo, se constató por parte de la Oficina de Control Interno del Ministerio del Deporte, que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley Ley 996 del 24 de noviembre 2005, así como, la sentencia C-153-2022, emitida por la Corte Constitucional.

Es por lo mencionado que el seguimiento que se adelanta por el presente libelo no arrojó hallazgos ni observaciones.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 1</b>
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	<b>CÓDIGO:</b> EI-FR-006
	<b>FORMATO</b>	<b>Fecha:</b> 16/07/2021
	INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO	

#### 4. CONCLUSION(ES):

- El Ministerio del Deporte ha actuado conforme a la normatividad vigente, tanto en las restricciones establecidas por la Ley de Garantías Electorales, así como, el cumplimiento de la sentencia C-153-2022, emitida por la Corte Constitucional.

#### 5. RECOMENDACIÓN(ES) GENERAL(ES):

- Se recomienda que se concluyan las labores de liquidación de aquellos convenios interadministrativos celebrados en virtud del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, declarado inexecutable con efectos retroactivos en la sentencia C-153-22, que aún no se han finalizado.

(Memorando remitido firmado por)

**JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA**

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Julio Cesar Calderón Rodríguez – Profesional Contratista – OCI  
Anexos: 1